

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-048, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DIANA MARCELA PARDO ENCISO contra JOSE AGUSTIN MARTINEZ LINARES.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado, señor JOSE AGUSTIN MARTINEZ LINARES, sin estar asistido por apoderado judicial, esto es en nombre propio, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, especialmente la excepción de pago de la obligación en ejecución.
2. De las excepciones propuestas por el demandado se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para los efectos del numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso. El traslado deberá realizarse en la forma como lo indica el artículo 9 del decreto 806 de 2.020.
3. Respecto del derecho de petición propuesto por el ejecutado el pasado 27 julio de 2.021, se le recuerda a aquel que dicho mecanismo no es procedente en actuaciones judiciales.
4. Con todo, en lo que atañe al pedimento del levantamiento de una cautela que pesa sobre un rodante en el asunto actual, se deniega dicha solicitud pues la misma no se encuentra dentro de ninguno de los eventos de que trata el artículo 597 del Código General del Proceso.
5. Una vez culmine el traslado de las excepciones propuestas por pasiva, ingrese el asunto al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Juzgado De Circuito**  
**Cundinamarca - Villeta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e0fbba87677c8358463232f5ee24b93b1e052407b4a5006e3bc8ea6fe759eb5**

Documento generado en 02/08/2021 12:36:58 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**